ACUERDO Nro. 245 /2020

En San Miguel de Tucumán, a los Adías del mes de producte dos mil veinte, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

El expediente nº 003-930/2020 Licitación Pública nº 2/2020 "Provisión de sillas, estanterías y cortinas para el Nuevo Edificio del Consejo Asesor de la Magistratura"; el dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 15 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO

- I. En fecha 10/6/2013 este Consejo Asesor adquirió por escritura pública n° 312 un inmueble ubicado en calle Congreso n° 361 de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Padrón n° 109.969) para ser destinado a la sede de funcionamiento. Por acuerdo n° 126/2018 se adjudicó la licitación de la obra pública para la construcción de la sede del C.A.M., que tramita por expediente n° 2/2018, empresa adjudicataria Gama S.A.
- II. Por Acuerdo nº 203/2020 del 22 de julio se dispuso el llamado a licitación pública nº 2/2020 para la provisión de sillas y sillones para el nuevo edificio, estanterías para el almacenamiento de expedientes y cortinas roller, con un presupuesto de pesos tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos once (\$3.954.711), calculado al mes de julio de 2020.
- III. El acto de apertura de ofertas del presente procedimiento fue llevado a cabo el día 21/8/2020 en el que se presentaron cuatro empresas del medio: FUAD ASFOURA E HIJOS S.A., JUAN F. OLIVER, NOVA INFORMÁTICA S.A. y SÍNTESIS S.R.L.
- IV. La inspección de obra emitió informe sobre la adecuación de los bienes ofrecidos a las especificaciones técnicas obrantes en el anexo del pliego de bases y condiciones particulares.
- V. Que de un examen económico efectuado a partir de la comparación entre las ofertas de las empresas presentadas en la licitación llamada por este organismo surge cuál es la oferta más conveniente para cada ítem.

Por ello, en base a lo actuado y luego de un análisis legal, técnico y económico, la Comisión de Preadjudicación elaboró su informe final y aconseja al Consejo Asesor de la Magistratura la ADJUDICACIÓN de la licitación a los oferentes JUAN F. OLIVER por los ítems I, III, V, VII y VIII, FUAD ASFOURA E HIJOS S.A. en los ítems IV y IX y SÍNTESIS S.R.L. por los ítems II y VI por un monto total de \$3.369.500 (pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos) por ser las que mejor se adecuan a los requerimientos del Consejo Asesor y las más convenientes en cuanto a las condiciones de precio y calidad, por los fundamentos expuestos y a los que este Consejo adhiere.

Charles of the fire of the feether o

Asimismo, la Comisión interviniente aconsejó rechazar la oferta formulada por la empresa de NOVA INFORMÁTICA S.A. toda vez que en ninguno de los ítems cotizados resulta ser la más conveniente a los intereses económicos del Consejo Asesor de la Magistratura.

VI. El área contable del Consejo Asesor de la Magistratura ha emitido informe sobre la existencia de la estructura presupuestaria pertinente para la financiación y adquisición de los bienes muebles a licitar por el monto antes indicado y propuesto la respectiva imputación.

VII. Analizadas las actuaciones, teniendo en cuenta los informes de nuestros estamentos técnicos, contable y jurídico y el informe de la Comisión de preadjudicación designada por Acuerdo nº 203/2020, corresponde en consecuencia aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo con el cual se concluye el procedimiento licitatorio con la adopción de la decisión que mejor convenga a los intereses del Consejo Asesor de la Magistratura, adjudicando la presente licitación a JUAN F. OLIVER por la suma ofertada de \$764.830 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta) por los ítems I, III, V, VII y VIII; a FUAD ASFOURA E HIJOS S.A. por la suma ofertada de \$945.130 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta) por los ítems IV y IX; y a SÍNTESIS S.R.L. por la suma ofertada de \$1.659.540 (pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta) por los ítems II y VI; y rechazando la propuesta de NOVA INFORMÁTICA S.A. por no ser conveniente a los intereses de este organismo licitante.

El monto total a adjudicar es de \$3.369.500 (pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos), lo que se imputará a la cuenta de excedentes financieros del CAM, según lo dispuesto por Acordada nº 2/2020 dela Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por ley 8.197,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: APROBAR lo actuado en el presente expediente en el que se tramita la presente LICITACIÓN PÚBLICA nº 02/2020: "Provisión de sillas, estanterías y cortinas para el Nuevo Edificio del Consejo Asesor de la Magistratura", por lo considerado.

Artículo 2°: **ADJUDICAR** a la firma JUAN F. OLIVER los ítems I, III, V, VII y VIII de la presente licitación por la suma ofertada de \$764.830 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta) IVA incluido, en un todo de acuerdo a su propuesta y conforme a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y **DESESTIMAR** su oferta en los restantes ítems, por lo considerado.

Artículo 3°: **ADJUDICAR** a la firma FUAD ASFOURA E HIJOS S.A. los ítems IV y IX de la presente licitación por la suma ofertada de \$945.130 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta) IVA incluido, en un todo de acuerdo a su propuesta y conforme a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y **DESESTIMAR** su oferta en los restantes ítems, por lo considerado.

Artículo 4°: **ADJUDICAR** a la firma SÍNTESIS S.R.L. los ítems II y VI de la presente licitación por la suma ofertada de \$1.659.540 (pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta) IVA incluido, en un todo de acuerdo a su propuesta y conforme a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y **DESESTIMAR** su oferta en los restantes ítems, por lo considerado.

Artículo 5°: **DESESTIMAR** la oferta formulada por NOVA INFORMÁTICA S.A. por no ser conveniente a los intereses del Consejo Asesor de la Magistratura, de acuerdo a las razones expuestas.

Artículo 6°: **NOTIFICAR** a las empresas oferentes y **DAR A PUBLICIDAD** el presente acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 7°: **DISPONER** que el monto total adjudicado de \$3.369.500 (pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos) será imputado a Excedentes financieros del CAM, según lo dispuesto por Acordada n° 2/2020 de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Artículo 8°: **PREVIA EJECUTORIEDAD** de la presente, **DAR INTERVENCIÓN** al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (artículo 124 ley 6970 de Administración Financiera).

Artículo 9º: De forma.

DR. ESTEBAN PADILLA CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DIZ. ELECNORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURI
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURI

LEG. NADIMA PECCI CONSEJERA SUPLENTE CONSEJO ASESORDE Lª NE STRATURA

DRA. MALVINA SEGUI CONSEJERA TITULAR CONSEJOASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTEMIDOYFE

DICE. MARIA SOFIA NAC SECRETARIA SECRETARIA CONSEJO ASESOR DE NACISTRATURA